*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el incidente resuelto a fs. 28/29 vta., de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 33, 39 y concs. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Pablo Marcelo Terzano, por la representación y dirección letrada de la Provincia de Santiago del Estero, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) y, por los trabajos realizados en el decidido a fs. 59/60, se fijan los honorarios de los doctores Horacio David Meguira y Matías Cremonte, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY